



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

TURBO – ANTIOQUIA

Veintiuno de abril de dos mil veintiuno

Providencia:	Interlocutorio
Proceso:	Expropiación
Demandante:	Agencia Nacional de Infraestructura- ANI
Demandado:	Herederos determinados e indeterminados de Jesús María García y otros.
Radicado:	05837 31 03 001 2020 00104 00
Decisión:	Ordena Vincular a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

Revisado el expediente se encuentra que en el extremo activo es demandante una entidad pública del orden Nacional, como lo es la Agencia Nacional de Infraestructura- ANI. Visto lo anterior se hace necesario la vinculación a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (CGP art. 610-1). Esto es por cumplirse con uno de los supuestos de interés litigioso de la nación contemplados en el Decreto Ley 4085 de 2011¹

Por lo anterior, el Juzgado Civil del Circuito de Turbo, Antioquia,

RESUELVE

ORDENAR la notificación del contenido del presente auto a la vinculada en los términos del artículo 8º del Decreto 806 de 2020, lo cual se surtirá a través de la secretaría del Despacho.

Las partes podrán tener acceso al expediente digital a través del siguiente vínculo:

¹ **Artículo 2º.** Objetivo. La Agencia tendrá como objetivo el diseño de estrategias, planes y acciones dirigidos a dar cumplimiento a las políticas de defensa jurídica de la Nación y del Estado definidas por el Gobierno Nacional; la formulación, evaluación y difusión de las políticas en materia de prevención de las conductas antijurídicas por parte de servidores y entidades públicas, del daño antijurídico y la extensión de sus efectos, y la dirección, coordinación y ejecución de las acciones que aseguren la adecuada implementación de las mismas, para la defensa de los intereses litigiosos de la Nación.
Parágrafo. Para efectos este decreto, entiéndase por intereses litigiosos de la Nación, los siguientes:
a) Aquellos en los cuates esté comprometida una entidad de la Administración Pública del orden nacional por ser parte en un proceso.
b) Aquellos relacionados con procesos en los cuales haya sido demandado un acto proferido por una autoridad pública o un órgano estatal del orden nacional, tales como leyes y actos administrativos, así como aquellos procesos en los cuales se controvierta su interpretación o aplicación.
c) Aquellos relacionados con procesos en los cuales se controvierta una conducta de un servidor público del orden nacional.
d) Aquellos relacionados con procesos en el orden regional o internacional en los cuales haya sido demandada la Nación.
e) Los demás que determine el Consejo Directivo de esta Agencia dentro de los lineamientos y prioridades señalados por el Gobierno Nacional.

NOTIFÍQUESEⁱ

Firmado Por:

IVAN FERNANDO SEPULVEDA SALAZAR
JUEZ
**JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE TURBO-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:
bd2cf2040548f20bb6486f3f3ba700113f8b2998923668d05a01c7fdb98e216
Documento generado en 21/04/2021 01:43:44 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

i

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE TURBO TURBO 22 DE ABRIL DE 2021 EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO Nº 036 DE ESTA FECHA, A LAS 8:00 A.M. SECRETARIA
